

Formulario I-601 Solicitudes de exención de motivos de
Inadmisibilidad en los procedimientos de expulsión de la EOIR: A
Análisis jurídico

Generado por: Asistente Legal de
IA. Facilitado por: Bufete de Abogados de Fernando Hidalgo, Inc.

2 de febrero de 2026

© 2026 Bufete de Abogados de Fernando Hidalgo, Inc. Generado por un Asistente Legal de IA. Con la colaboración del Bufete de Abogados de
Fernando Hidalgo, Inc. Todos los derechos reservados.

FORMULARIO I-601 SOLICITUDES DE EXENCIÓN DE MOTIVOS DE INADMISIBILIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE REMOCIÓN DE LA EOIR: ANÁLISIS JURÍDICO COMPLETO

El Formulario I-601, Solicitud de Exención de Causales de Inadmisibilidad, representa uno de los mecanismos de alivio más importantes pero procesalmente complejos disponibles para los extranjeros que se encuentran legalmente inelegibles para la admisión o el ajuste de estatus dentro de los Estados Unidos.[1][2] A diferencia de la exención provisional más limitada del Formulario I-601A, que aborda solo las prohibiciones de tres y diez años activadas por presencia ilegal según [8 USC § 1182(a)(9)(B)][30], el I-601 permite la exención de múltiples causas de inadmisibilidad enumeradas en [8 USC § 1182(a)][30], incluyendo fraude o tergiversación, ciertas condenas penales, motivos relacionados con la salud y preocupaciones de seguridad.[3][9] Cuando se presenta dentro de los procedimientos de deportación de la Oficina Ejecutiva de Revisión de Inmigración (EOIR) ante un juez de inmigración, el formulario I-601 opera bajo parámetros procesales, probatorios y estratégicos distintos que difieren significativamente de las solicitudes presentadas durante el procesamiento consular en el extranjero. Este informe sintetiza la autoridad legal vigente, los requisitos reglamentarios, los precedentes de la Junta de Apelaciones de Inmigración y la jurisprudencia del Noveno Circuito para proporcionar un marco integral que permita comprender las exenciones del formulario I-601 en el contexto de la EOIR, con especial énfasis en la práctica migratoria del norte de California.

Autoridad legal y marco regulatorio

Artículo 212 de la Ley de Inmigración y Nacionalidad y Disposiciones de Exención

La Ley de Inmigración y Nacionalidad establece amplias causas de inadmisibilidad en [8 USC § 1182(a)][30], que abarcan motivos relacionados con la salud, condenas penales, preocupaciones de seguridad e infracciones de inmigración.[30]

Sin embargo, el Congreso reconoció que la aplicación generalizada de estos motivos crearía dificultades familiares innecesarias y sería contraria a las preocupaciones humanitarias y a la preservación de la unidad familiar.[3][10] En consecuencia, [8 USC § 1182][30] contiene disposiciones específicas de exención que permiten el perdón de ciertos motivos de inadmisibilidad cuando los solicitantes pueden demostrar que la denegación de admisión resultaría en "dificultades extremas" para los familiares que cumplen los requisitos y que son ciudadanos estadounidenses o residentes permanentes legales.[3][20]

La autoridad principal de exención para las solicitudes I-601 se deriva de [8 USC § 1182(i)][30], que autoriza la exención por fraude o tergiversación intencional de hechos materiales en la obtención de visas o admisión.[20]

Además, [8 USC § 1182(h)][30] proporciona autoridad de exención para ciertos motivos penales de inadmisibilidad, incluidos los delitos que implican vileza moral (CIMT), los delitos relacionados con la prostitución y las condenas penales múltiples.[9][25] El estándar de dificultad extrema aparece en todas estas disposiciones, pero no recibe una definición legal, lo que deja a los tribunales y organismos administrativos el desarrollo de los contornos de este requisito a través de la adjudicación caso por caso.[3][10] Como reconoció la Corte Suprema en [INS v. Jong Ha Wang, 450 US 139 (1981)][10], el Fiscal General y el Secretario de Seguridad Nacional tienen autoridad para interpretar "dificultades extremas" de manera restrictiva, interpretar el término de manera amplia o aplicar estándares intermedios, dependiendo de los juicios de política con respecto al alcance de la discreción humanitaria.[10]

8 CFR § 212.7 y procedimientos específicos de la EOIR

El Código de Regulaciones Federales en [8 CFR § 212.7][2][37] establece los requisitos de procedimiento para las solicitudes I-601, abordando el lugar de presentación, la documentación de respaldo y la autoridad para tomar decisiones. Fundamentalmente para los fines de los procedimientos de deportación ante jueces de inmigración, [8 CFR § 1212.7(a)(1)(ii)][37] dispone que

"[u]n solicitante de ajuste de estatus que sea inadmisibles y busque una exención conforme a la sección 212(h) o (i) de la Ley deberá presentar una solicitud en el Formulario I-601 ante el director o juez de inmigración que considere la solicitud de ajuste de estatus." [37] Esta regulación otorga explícitamente a los jueces de inmigración autoridad de adjudicación sobre las exenciones I-601 presentadas dentro del contexto de procedimientos de expulsión que buscan el ajuste de estatus, una distinción crítica que da forma tanto a las expectativas procesales como a las consideraciones estratégicas.

La normativa específica además que la evidencia de respaldo presentada con el Formulario I-601 debe establecer la elegibilidad para la exención particular solicitada, y que el solicitante tiene la carga de la prueba por preponderancia de evidencia para demostrar todos los elementos requeridos, incluyendo dificultades extremas. [2][37][38] Los requisitos de tarifas se aplican cuando las solicitudes se presentan ante los tribunales de inmigración, y las tarifas actualmente se pagan al Departamento de Seguridad Nacional antes de la presentación, aunque los jueces de inmigración tienen la discreción de eximir las tarifas cuando se demuestran dificultades económicas a través del [Formulario EOIR-26A][4]. A partir del 1 de enero de 2026, USCIS ha implementado aumentos significativos en las tarifas en múltiples categorías de beneficios de inmigración. [49][52] y los solicitantes deben usar la última edición de los formularios y pagar las tarifas actualizadas para evitar el rechazo. [52]

Diferencias entre el Formulario I-601 y el Formulario I-601A: Alcance, Elegibilidad y Procedimiento Postura

Formulario I-601: Autoridad y aplicabilidad de la exención amplia

El Formulario I-601, titulado oficialmente Solicitud de Exención de Motivos de Inadmisibilidad, abarca la autoridad de exención para prácticamente todos los motivos renunciables enumerados en [8 USC § 1182(a)][30]. [1][3][9] A diferencia del I-601A, que aborda solo la presencia ilegal, el I-601 puede utilizarse para superar la inadmisibilidad basada en motivos relacionados con la salud, enfermedades contagiosas de importancia para la salud pública, condiciones mentales, actividad delictiva, fraude o tergiversación, pertenencia a organizaciones dedicadas a la persecución, ciertas preocupaciones de seguridad donde existe autoridad de exención y otras prohibiciones categóricas. [3][9][32] La limitación crítica es que no todos los motivos son renunciables; Ciertos motivos relacionados con la seguridad, incluyendo la actividad terrorista y el apoyo material al terrorismo, están categóricamente excluidos de la consideración de exención, excepto en circunstancias limitadas en las que el Secretario de Estado o el Secretario de Seguridad Nacional ejerzan la autoridad de exención bajo [8 USC § 1182(d)(3)(B)][30]. [27][28]

Las solicitudes del Formulario I-601 pueden presentarse en múltiples contextos procesales: (1) ante un juez de inmigración durante los procedimientos de deportación cuando el solicitante busca el ajuste de estatus bajo [8 USC § 245][30]; (2) en un consulado de los EE. UU. después de que el solicitante haya sido declarado inadmisibles durante el procesamiento consular y el funcionario consular haya determinado que puede haber una exención disponible; o (3) junto con ciertas solicitudes de visa de no inmigrante, como las visas K (visas de prometido/a) y las visas V (visas de unidad familiar). [37][40] Los plazos de procesamiento varían sustancialmente según el lugar de presentación y la complejidad, pero los solicitantes deben anticipar de doce a veinticuatro meses para la adjudicación del USCIS en contextos consulares. [1][14] Cuando se presenta ante un juez de inmigración dentro de los procedimientos de deportación, el plazo depende de la orden de programación del juez, pero los plazos de presentación de pruebas generalmente oscilan entre treinta y sesenta días a partir de la fecha de una orden de programación. [13][16]

Formulario I-601A: Renuncia provisional a la ley de presencia ilegal y sus limitaciones

El Formulario I-601A, Exención Provisional por Presencia Ilegal, representa una categoría de alivio más específica y especializada, diseñada específicamente para familiares inmediatos de ciudadanos estadounidenses que son inadmisibles únicamente por motivos de presencia ilegal y que serán procesados consularmente en el extranjero. [3][17][35] Promulgado en 2013 y perfeccionado a través del desarrollo de regulaciones y jurisprudencia, el I-601A permite a los solicitantes elegibles presentar una solicitud de exención provisional antes de salir de los Estados Unidos para la entrevista consular, renunciando así a las prohibiciones de reingreso de tres o diez años según [8 USC § 1182(a)(9)(B)][30] y reduciendo el período de separación familiar. [45][48]

Es fundamental destacar que el formulario I-601A solo está disponible cuando la presencia ilegal es el único motivo de inadmisibilidad.[3][17][35][48] Si un solicitante tiene múltiples motivos, como presencia ilegal y fraude o una condena penal, no se puede utilizar el formulario I-601A; en su lugar, el solicitante debe someterse a un proceso de deportación y presentar un formulario I-601 tradicional ante un juez de inmigración, o bien debe salir de los Estados Unidos y presentar un formulario I-601 tradicional durante el procesamiento consular.[3][35][48] Además, la aprobación de un formulario I-601A es provisional y está sujeta a revocación: si durante la entrevista consular o el examen médico se descubre un motivo adicional de inadmisibilidad, la aprobación del formulario I-601A se revoca automáticamente y el solicitante debe entonces solicitar una exención del formulario I-601 tradicional para el motivo recién identificado, además de volver a solicitar la exención de presencia ilegal.[48][57]

Para ser elegible para el formulario I-601A, el solicitante debe tener una petición de visa de inmigrante aprobada (normalmente el formulario I-130 para inmigración patrocinada por familiares), estar físicamente presente en los Estados Unidos al momento de presentar la solicitud, tener los procedimientos de deportación administrativamente cerrados (si corresponde) y demostrar dificultades extremas para un cónyuge o padre ciudadano estadounidense o residente permanente legal, no para hijos u otros familiares calificados.[3][17][35] Los tiempos de procesamiento han aumentado significativamente, con estimaciones actuales de doce a veinte meses para la decisión del USCIS, con meses adicionales necesarios para el procesamiento del Centro Nacional de Visas y la programación de la entrevista consular.[14][17] A partir de febrero de 2026, los solicitantes deben tener en cuenta que las barreras procesales para el cierre administrativo de los procedimientos de deportación siguen vigentes en la mayoría de los circuitos fuera del Cuarto y Séptimo Circuitos, lo que crea obstáculos sustanciales para las personas en procedimientos de deportación que desean buscar el alivio I-601A.[26][45]

Causales de inadmisibilidad y su renuncia según el artículo 212 de la Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA)

Antecedentes penales y exenciones conforme a la Sección 212(h) de la Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA)

Los delitos que implican depravación moral (CIMT, por sus siglas en inglés) constituyen una categoría importante de inadmisibilidad penal según [8 USC § 1182(a)(2)(A)(i)(I)][30].[1][9][25] La ley no define la depravación moral; más bien, los tribunales han desarrollado la definición a través del análisis de la jurisprudencia. En [Matter of Franklin, 20 I&N Dec. 867 (BIA 1994)][1], la Junta estableció que la depravación moral se refiere a "conducta que es inherentemente baja, vil o depravada, y contraria a las reglas aceptadas de moralidad y los deberes que se deben entre las personas o a la sociedad en general", centrándose en la naturaleza del acto más que en la prohibición legal.[1] La falsificación, el robo, el fraude y los delitos violentos suelen calificar como CIMT, aunque el análisis requiere una interpretación legal cuidadosa y un examen de los elementos específicos del delito por el que se dictó la condena.[1][9]

Según [8 USC § 1182(h)][30], ciertos antecedentes penales pueden ser eximidos si el solicitante puede demostrar dificultades extremas para un cónyuge, padre, hijo o hija ciudadano estadounidense o residente permanente legal que también sea ciudadano estadounidense o residente permanente legal.[9][25] Esta facultad de exención se aplica a condenas que impliquen depravación moral, delitos relacionados con la prostitución, dos o más condenas penales con una pena total de cinco años o más, y posesión simple de marihuana que involucre 30 gramos o menos.[9][25] Sin embargo, se aplican limitaciones importantes: si el delito se clasifica como un delito "violento o peligroso", el solicitante debe demostrar "dificultades extraordinarias y extremadamente inusuales" en lugar de las "dificultades extremas" estándar, un estándar significativamente más oneroso.[9][25] Además, la exención no se aplica a condenas por asesinato, tortura o delitos que equivalgan a tortura.[9]

Una aclaración regulatoria reciente en [8 CFR § 212.7(d)][2] establece que a los extranjeros que hayan cometido delitos violentos o peligrosos "no se les otorgará una exención discrecional para permitir el ajuste de estatus... excepto en circunstancias extraordinarias, como aquellas que involucran consideraciones de seguridad nacional o política exterior, o casos en los que un extranjero demuestre claramente que la denegación de la solicitud de ajuste de estatus o una

La visa de inmigrante o la admisión como inmigrante resultaría en dificultades excepcionales y extremadamente inusuales." [2][9] El Noveno Circuito confirmó este requisito reglamentario, considerándolo permisible incluso cuando se aplica retroactivamente a condenas recibidas antes de la adopción del reglamento. [9] Determinar si un delito califica como "violento o peligroso" requiere un análisis individualizado; los tribunales examinan la definición legal del delito, la sentencia impuesta y los hechos reales subyacentes a la condena. [9] Los ejemplos incluyen delitos que implican el uso, el intento de uso o la amenaza de uso de la fuerza física, o delitos que presentan un riesgo sustancial de que se utilice la fuerza física. [9]

Fraude y tergiversación según la Sección 212(i) de la Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA)

El fraude o la tergiversación intencional de un hecho material para obtener una visa, documentación de entrada o beneficio migratorio hace que un extranjero sea inadmisibile según [8 USC § 1182(a)(6)(C)(i)] [30]. [20][23] Para establecer la inadmisibilidad por este motivo, el gobierno debe probar: (1) que el individuo no era ciudadano estadounidense al momento de la tergiversación; (2) que la conducta implicó fraude o tergiversación; (3) que la tergiversación fue intencional; (4) que la tergiversación se refería a un hecho material; y (5) que el fraude o la tergiversación ocurrió en el contexto de la obtención de un beneficio migratorio. [20][23]

La materialidad exige que el funcionario de inmigración hubiera denegado el beneficio si se hubieran conocido los hechos veraces. [20] La intencionalidad no requiere intención de engañar; más bien, abarca situaciones en las que un individuo tergiversa información a sabiendas e intencionalmente, ya sea por intención engañosa o por imprudencia respecto a la veracidad de las declaraciones. [23] Los errores menores o las omisiones involuntarias generalmente no constituyen tergiversación intencional; más bien, los tribunales examinan si el solicitante ocultó información intencionalmente o hizo declaraciones falsas afirmativas. [20]

El Congreso reconoció la severidad de imponer la inadmisibilidad permanente basada en declaraciones falsas y, por lo tanto, estableció dos exenciones: [8 USC § 1182(i)] [30] para solicitantes de visa de inmigrante que demuestren dificultades extremas para un cónyuge o padre ciudadano estadounidense o residente permanente legal, y [8 USC § 1182(d)(3)] [30] para solicitantes de visa de no inmigrante. [20][23] La exención I-601 bajo § 1182(i) permite el perdón del motivo de fraude o declaración falsa si el solicitante puede establecer que la denegación de admisión resultaría en dificultades extremas para el familiar calificado y que los factores discrecionales justifican una decisión favorable. [20][23] Cabe destacar que la exención explícitamente no se aplica al motivo más grave de reclamar falsamente la ciudadanía estadounidense según [8 USC § 1182(a)(6)(C)(ii)] [30], que está sujeto a un marco de exención separado y más restrictivo. [20][23]

Otros motivos de renuncia y prohibiciones categóricas

Más allá de los motivos penales y de fraude, [8 USC § 1182] [30] establece numerosos otros motivos potencialmente sujetos a renuncia, incluidos los motivos relacionados con la salud (renunciabiles según § 1182(g) con certificación del funcionario consular o de inmigración y evidencia que respalde dificultades excepcionales), ciertos motivos de carga pública (renunciabiles para familiares inmediatos de ciudadanos estadounidenses según § 1182(f)) y ciertos motivos de fraude de documentos técnicos (renunciabiles según § 1182(a)(6)(F) en circunstancias limitadas). [30][37]

Por el contrario, los motivos relacionados con la seguridad y ciertos motivos penales son impedimentos categóricos para la exención en ausencia de una autoridad de exención formal. [8 USC § 1182(a)(3)(B)] [30] aborda los motivos relacionados con la actividad terrorista, incluyendo la participación en actividades terroristas, la asociación con organizaciones terroristas, el respaldo o la defensa de actividades terroristas, la recepción de entrenamiento militar de organizaciones terroristas y la comisión de actos de tortura o asesinatos extrajudiciales. [27][28][30] Estos motivos están categóricamente excluidos de la exención bajo la autoridad de exención estándar de INA § 212(d), aunque el Secretario de Estado y el Secretario de Seguridad Nacional conservan la autoridad de exención bajo [8 USC § 1182(d)(3)(B)] [30] a su entera discreción, no revisable. [27][28] Esta autoridad de exención prácticamente nunca se ejerce, y los solicitantes no deben esperar obtener exenciones de motivos relacionados con el terrorismo.

motivos ajenos a circunstancias geopolíticas extraordinarias.[27][28]

De manera similar, ciertas categorías de delitos relacionados con sustancias controladas no son renunciables bajo el marco del § 1182(h). Si bien la posesión simple de marihuana que involucre 30 gramos o menos es renunciable, otros delitos de drogas, particularmente el tráfico o la distribución, generalmente no son renunciables a menos que se encuentren dentro de la categoría de "dos o más condenas" y el solicitante pueda demostrar dificultades extremas.[9][25] Los solicitantes con órdenes de remoción previas pueden enfrentar barreras adicionales: aquellos sujetos a [8 USC § 1182(a)(9)(A)][30] (barreras por orden de remoción) deben presentar el Formulario I-212 para obtener el consentimiento para volver a solicitar antes de que puedan ajustar el estatus o solicitar la admisión, incluso si tienen un familiar calificado y pueden demostrar dificultades extremas.[50][53]

El criterio de extrema dificultad: desarrollo jurídico y aplicación actual.

Fundamento legal y precedente de la BIA

El término "dificultad extrema" aparece en todo [8 USC § 1182][30] pero en ninguna parte recibe una definición estatutaria.[3][10] En [Matter of Cervantes-Gonzalez, 22 I&N Dec. 560 (BIA 1999)][43][46], la Junta estableció un marco fundamental para analizar la dificultad extrema, sosteniendo que la dificultad debe exceder la que es típica o esperada como resultado de la separación o reubicación familiar, y debe manifestarse como una dificultad "más severa" que los "resultados comunes de la deportación".[43][46] La decisión Cervantes articuló siete factores no exhaustivos para consideración: (1) la presencia de vínculos familiares del pariente calificado dentro de los Estados Unidos; (2) vínculos del pariente calificado fuera de los Estados Unidos; (3) condiciones en el país al que se reubicaría el pariente calificado y el alcance de los vínculos con dichos países; (4) impacto financiero de la partida en el pariente calificado; y (5) condiciones de salud significativas del familiar que califica, particularmente cuando están vinculadas a la falta de disponibilidad de atención médica adecuada en el país de reubicación.[43][46] Además, los solicitantes deben abordar la edad del familiar que califica, la capacidad de comunicarse en el idioma del país de reubicación y los obstáculos culturales o sociales para la adaptación. [43]

Es fundamental que, en [Matter of Chawathe, 25 I&N Dec. 369 (AAO 2010)][19][22], la Oficina de Apelaciones Administrativas aclarara que los solicitantes no necesitan demostrar dificultades extremas en ambos escenarios de separación y reubicación; más bien, los solicitantes deben establecer dificultades extremas en al menos un escenario, ya sea si el solicitante se va y el familiar calificado permanece en los Estados Unidos, o si el familiar calificado debe acompañar al solicitante a su país de origen.[19][22][43] Sin embargo, la mejor práctica dicta abordar ambos escenarios cuando sea factible, ya que esto brinda una mayor oportunidad de identificar una vía para establecer dificultades extremas.[3][19]

El estándar de prueba es la preponderancia de la evidencia: el solicitante debe demostrar que es "más probable que no" que la denegación de la exención resultaría en dificultades extremas.[22] Esto representa una carga menor que la "evidencia clara y convincente", pero mayor que la mera especulación o las afirmaciones generales de dificultades.[22] Como enfatiza [Matter of Chawathe] [22], los solicitantes deben presentar "evidencia relevante, probatoria y creíble" que lleve al responsable de la decisión a creer que la reclamación es probablemente cierta.[22]

Análisis de separación versus reubicación

El marco de Cervantes exige específicamente que los solicitantes analicen dos escenarios distintos.[3][19][43][46] En el escenario de separación, el solicitante sale de los Estados Unidos para asistir a una entrevista consular, mientras que el familiar que califica permanece en los Estados Unidos. La dificultad en este escenario se deriva de la angustia emocional, la pérdida de apoyo financiero, la interrupción de las relaciones de cuidado y el impacto psicológico de la separación prolongada.[3][19] Los tribunales y los organismos administrativos han reconocido que la separación de un cónyuge o padre implica la integridad de la unidad familiar central y puede, en circunstancias apropiadas, constituir una dificultad extrema cuando el familiar que califica depende particularmente del solicitante o enfrenta problemas médicos, emocionales o de salud graves.

consecuencias financieras.[3][19]

En el escenario de reubicación, el familiar que cumple los requisitos acompaña al solicitante a su país de origen o a un tercer país. Las dificultades en este contexto se derivan de la interrupción de los lazos comunitarios establecidos, la pérdida de empleo u oportunidades profesionales, la imposibilidad de acceder a atención médica o servicios especializados, el daño educativo a los niños, las barreras culturales o lingüísticas, las preocupaciones por la seguridad y la disminución de la calidad de vida.[3][19][43][46]

Los tribunales han determinado que las dificultades de reubicación son particularmente agudas cuando el familiar que califica nació en los Estados Unidos, no tiene vínculos con el país de origen del solicitante, carece de habilidades lingüísticas, enfrenta problemas de seguridad debido a la violencia de pandillas o la inestabilidad política, o perdería el acceso a atención médica especializada.[3][19]

Familiares que cumplen los requisitos y alcance de la autoridad para eximir del pago de la exención.

Una limitación fundamental en las solicitudes de exención I-601 se refiere a la identificación de familiares calificados, es decir, familiares cuyas dificultades pueden considerarse en la determinación de la exención. Según [8 USC § 1182(i)][30], la exención requiere demostrar dificultades extremas para un cónyuge o padre ciudadano estadounidense o residente permanente legal.[3][20][43] Cabe destacar que los hijos no califican como familiares calificados para las exenciones del § 1182(i) (fraude/declaración falsa), aunque sus dificultades pueden considerarse indirectamente, ya que afectan el bienestar emocional del padre calificado.[3]

Por el contrario, [8 USC § 1182(h)][30] (renuncia por motivos penales) permite considerar dificultades extremas para un cónyuge, padre, hijo o hija ciudadano estadounidense o residente permanente legal.[9][25] Los solicitantes de VAWA que buscan exenciones tienen mayor flexibilidad: pueden demostrar dificultades extremas para sí mismos, su padre o su hijo, dependiendo del motivo específico de la exención.[3][25]

El requisito de que el familiar elegible sea ciudadano estadounidense o residente permanente legal, y no simplemente residente permanente o titular de una visa, es fundamental y a menudo se pasa por alto. Un solicitante no puede demostrar dificultades extremas para un familiar elegible que sea titular de una visa de no inmigrante o beneficiario del TPS; el familiar debe haber obtenido la ciudadanía (por naturalización o nacimiento) o el estatus de residente permanente legal (por ajuste de estatus o procesamiento consular).[3][35] Esta limitación suele eliminar posibles argumentos de dificultades en casos donde los familiares del solicitante carecen de estatus migratorio.

Factores relevantes para la determinación de la extrema dificultad

Los tribunales y los organismos administrativos consideran una amplia gama de factores al evaluar si la dificultad alcanza el nivel de "extrema". [El Manual de Políticas del USCIS, Volumen 9][10] proporciona orientación sobre los factores relevantes, que incluyen los lazos familiares y el impacto de la separación, los factores sociales y culturales, el impacto económico, las condiciones de salud y el acceso a la atención médica, y las condiciones del país.[10][21][33] El análisis requiere una atención cuidadosa al impacto acumulativo en lugar de a factores individuales de forma aislada. Un familiar calificado que enfrenta dificultades financieras moderadas pero que está profundamente integrado en la comunidad de los Estados Unidos y tiene problemas de salud importantes puede establecer dificultades extremas mediante la combinación de factores, incluso si ningún factor individual establece el umbral de forma independiente.[43][46]

Los factores médicos y psicológicos tienen un peso sustancial en el análisis de dificultades extremas. La evidencia de que un familiar elegible tiene una condición médica grave (como cáncer, artritis reumatoide, enfermedad cardíaca o diabetes) y depende del solicitante para el cuidado, la administración de medicamentos o la asistencia a citas médicas puede constituir un argumento poderoso de dificultad, particularmente cuando se combina con evidencia de que el país de origen carece de infraestructura médica adecuada o el solicitante no puede costear la atención en ese entorno.[21][33][36] Las evaluaciones psicológicas que demuestran que el familiar elegible sufriría angustia emocional grave, depresión, ansiedad o estrés postraumático por la separación o reubicación proporcionan evidencia clínica objetiva de dificultades más allá de las consecuencias emocionales normales de la separación familiar.[33][36] Recientemente

La práctica se ha basado cada vez más en las evaluaciones de los psicólogos; la opinión diagnóstica formal de un psicólogo forense o clínico, respaldada por una entrevista clínica y la revisión de los registros, fortalece significativamente las solicitudes de dificultades.[33][36]

Los argumentos de dificultades financieras deben demostrar que la denegación de la exención resultaría en una desventaja económica sustancial más allá de las consecuencias normales de la pérdida de los ingresos de un miembro de la familia. Los tribunales examinan si el solicitante es el principal o el sostén económico, si el familiar que cumple los requisitos es capaz de trabajar, cuál es la situación del mercado laboral en el país de origen del solicitante, si el familiar que cumple los requisitos posee propiedades o activos significativos, y si la reubicación requeriría la venta de activos en condiciones desfavorables.

[3][21][43][46] La evidencia de que el familiar que cumple los requisitos no puede mantener la vivienda, la alimentación, la atención médica u otras necesidades básicas sin los ingresos del solicitante respalda la conclusión de dificultades financieras extremas.[3][21][43]

La evidencia sobre las condiciones del país —información documentada sobre las condiciones en el país de origen del solicitante— cobra cada vez más relevancia en los escenarios de reubicación. Las advertencias de viaje del Departamento de Estado de EE. UU., los informes de organizaciones de derechos humanos como Human Rights Watch y Amnistía Internacional, los estudios académicos sobre la violencia de pandillas y el narcotráfico, y los artículos de noticias que documentan la violencia o la inestabilidad económica proporcionan evidencia probatoria de las dificultades en las condiciones del país.[3][21][33] Para los solicitantes de Centroamérica (Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua), la documentación sobre las condiciones del país es particularmente crucial; la evidencia extensa de persecución de pandillas, feminicidio y violencia criminal puede establecer que la reubicación expondría al familiar elegible a un peligro físico extremo.[3][21][33][51]

Normas y prácticas procesales ante los jueces de inmigración en casos de expulsión por parte de la EOIR.

Actas

Procedimientos de presentación y requisitos de plazos

Cuando un solicitante se encuentra en un proceso de deportación y busca presentar una solicitud de exención I-601 ante un juez de inmigración, los requisitos procesales dependen de la etapa del proceso y de si se ha determinado que el solicitante es deportable. Según [8 CFR § 1240.8(d)][37], una vez que el juez de inmigración determina que el solicitante es deportable, emite una orden de programación que establece plazos para la presentación de solicitudes de alivio y documentos de respaldo, generalmente sesenta días a partir de la fecha de la determinación de deportabilidad, a menos que se solicite una prórroga mediante una moción.[16][29] El solicitante debe presentar el Formulario I-601 completo, acompañado de todas las pruebas de respaldo y una declaración detallada que explique el fundamento de la reclamación de dificultades extremas, dentro de este plazo.[16][37]

Si el solicitante aún no está en un proceso de deportación pero anticipa que lo estará, generalmente no es posible presentar una moción I-601 antes de que comience dicho proceso; el tribunal de inmigración carece de jurisdicción sobre los casos en los que no se ha emitido una Notificación de Comparecencia ni se ha presentado ningún documento de acusación.[13] Sin embargo, si el solicitante ha sido incluido en un proceso de deportación y busca establecer su elegibilidad para obtener alivio mediante el ajuste de estatus, debe presentar el formulario I-601 junto con la solicitud de ajuste (Formulario I-485) dentro del plazo establecido.[37]

Las mociones para extender los plazos de presentación deben presentarse por escrito y deben demostrar una causa justificada para la extensión.[13][29] Los jueces de inmigración conservan la discreción de otorgar extensiones razonables si el solicitante o su abogado pueden demostrar que se necesita tiempo adicional para reunir pruebas, obtener evaluaciones de expertos o preparar documentación exhaustiva sobre dificultades.[13][29] Algunos jueces son más receptivos a las solicitudes de prórroga que otros; en los tribunales de inmigración del norte de California (ubicaciones de San Francisco y Concord), la tendencia varía según el juez, y los profesionales deben comprender las prácticas de prórroga de jueces específicos a través de la experiencia previa o consultando con colegas del colegio de abogados local.[13]

Requisitos de pago y exenciones por dificultades económicas

Cuando se presenta una solicitud I-601 ante un tribunal de inmigración, las tarifas de solicitud deben pagarse al Departamento de Seguridad Nacional antes de la presentación, y el recibo de pago debe presentarse ante el tribunal de inmigración.[4][42] A partir del 1 de enero de 2026, el USCIS implementó tablas de tarifas actualizadas, y los solicitantes deben pagar la tarifa correcta y vigente o corren el riesgo de que se rechace la solicitud.[49][52] Los montos de las tarifas varían según la solicitud específica y el lugar de presentación, pero generalmente oscilan entre varios cientos de dólares y más de mil dólares.[49][52]

Los jueces de inmigración tienen discreción, conforme al [8 CFR § 1003.24(d)][4], para eximir o reducir las tarifas si se demuestra que el solicitante no puede pagarlas debido a dificultades económicas personales. Las solicitudes de exención de tarifas deben presentarse en el [Formulario EOIR-26A][4], que requiere información financiera detallada (ingresos y gastos mensuales) y una declaración firmada bajo pena de perjurio de incapacidad de pago.[4] El formulario debe presentarse simultáneamente con la solicitud de alivio o moción.[4] Si el juez de inmigración determina que el solicitante no ha demostrado su incapacidad de pago, emitirá una notificación de rechazo y el solicitante tendrá quince días para pagar la tarifa o presentar una solicitud de exención de tarifas revisada.[4] Los plazos de presentación se suspenden durante este período de subsanación.[4]

Los profesionales que atienden a inmigrantes de bajos ingresos deben preparar cuidadosamente las solicitudes de exención de tasas con documentación financiera detallada. Las meras declaraciones de pobreza son insuficientes; los solicitantes deben presentar declaraciones de impuestos recientes, recibos de nómina, extractos bancarios y un desglose de los gastos mensuales del hogar que demuestre que sus ingresos no cubren las necesidades básicas.[4][42] Los jueces de inmigración comprenden que los inmigrantes de bajos ingresos suelen tener varios familiares a su cargo y escasos activos líquidos, y la documentación exhaustiva suele respaldar la concesión de exenciones de tasas.[4]

Procedimiento de mociones y presentación de pruebas

Todas las solicitudes I-601 presentadas ante los tribunales de inmigración deben cumplir con los procedimientos de presentación de mociones y pruebas establecidos en el Capítulo 5 del Manual de Prácticas de la EOIR (13-16). Las mociones basadas en solicitudes de alivio (como las exenciones I-601) deben ir acompañadas de una copia del formulario de solicitud completo y todos los documentos justificativos. [13-16] Las pruebas deben cumplir con los requisitos del Capítulo 3.3 del Manual de Prácticas de la EOIR (29), que abordan la autenticidad, la certificación y los requisitos de traducción de los documentos. [29] Si los documentos se presentan en un idioma distinto del inglés, deben ir acompañados de traducciones certificadas al inglés. [29]

Las declaraciones hechas en mociones no son evidencia y no satisfacen las cargas probatorias.[13] La evidencia que respalda las reclamaciones de dificultades debe presentarse como exhibiciones separadas, debidamente etiquetadas y organizadas.[13][16] Las categorías comunes de evidencia incluyen declaraciones juradas del familiar calificado que describe las dificultades en forma narrativa detallada, registros médicos y cartas de médicos tratantes, documentación financiera (declaraciones de impuestos, recibos de pago, estados de cuenta hipotecarios), evaluaciones psicológicas, fotografías que documentan relaciones familiares, cartas de apoyo de empleadores o miembros de la comunidad, informes sobre las condiciones del país y declaraciones juradas de expertos que abordan cuestiones especializadas (experiencia médica, análisis de las condiciones del país, análisis financiero).[3][33][51][54]

El tribunal de inmigración no suspenderá ni retrasará la resolución de las mociones en espera de la recepción de pruebas complementarias; si faltan pruebas al momento de considerar la solicitud, el juez resolverá con base en el expediente presentado, lo que podría resultar en una denegación por falta de pruebas.[13][16] Los profesionales no deben confiar en promesas de presentar pruebas después de la audiencia; por el contrario, todas las pruebas cruciales deben presentarse antes del calendario general o la audiencia individual donde se abordará la moción.[13][16]

Integración con los procedimientos de remoción y los asuntos de cierre administrativo.

Para los solicitantes en procedimientos de deportación que tienen la intención de presentar exenciones provisionales I-601A mientras permanecen en el país.

En Estados Unidos, el cierre administrativo de los procedimientos de deportación suele ser necesario para permitir que el USCIS resuelva el formulario I-601A sin las reclamaciones jurisdiccionales concurrentes del tribunal de inmigración.[45][48] Sin embargo, el cierre administrativo se ha restringido cada vez más desde la decisión del Fiscal General en [Matter of Castro-Tum, 27 I&N Dec. 271 (AG 2018)][45], que sostuvo que los jueces de inmigración carecen de "autoridad general" para cerrar administrativamente los casos.[45]

Las recientes decisiones de los tribunales de circuito han creado un mosaico de autoridad. A partir de febrero de 2026, las personas en procedimientos de deportación en Maryland, Carolina del Norte, Carolina del Sur, Virginia, Virginia Occidental, Illinois, Indiana y Wisconsin pueden cerrar administrativamente los procedimientos de conformidad con [Romero v. Barr][45] y [Morales v. Barr][45].[45] Las personas en otros circuitos, incluido el Noveno Circuito (que abarca el norte de California), enfrentan obstáculos sustanciales para obtener el cierre administrativo y pueden verse limitadas a buscar la terminación o el sobreseimiento de los procedimientos a través de mecanismos alternativos.[45][59]

Para los solicitantes en el Noveno Circuito que buscan obtener el alivio I-601A, los profesionales deben considerar varias alternativas estratégicas. Primero, si el abogado del DHS está dispuesto, se puede presentar una moción conjunta para terminar o desestimar los procedimientos, la cual puede ser otorgada por el juez de inmigración con mayor flexibilidad que las mociones unilaterales del demandado.[45][59] Segundo, si el solicitante ha obtenido una petición de visa de inmigrante aprobada (Formulario I-130), el solicitante y el abogado de inmigración podrían explorar si una moción para reprogramar los procedimientos (a una fecha posterior a la entrevista consular prevista) combinada con una moción de salida voluntaria alrededor de la misma fecha podría lograr un cierre administrativo efectivo sin una orden de cierre formal.[26] Tercero, los solicitantes podrían considerar proceder con los procedimientos de deportación y la solicitud I-601A simultáneamente, aceptando el riesgo de que si se niega la I-601A, regresarían a los procedimientos de deportación activos para buscar un alivio alternativo o aceptar la deportación.[26]

Análisis discrecional y ejercicio favorable de la discrecionalidad

Cumplir con los requisitos legales para una exención, incluyendo la demostración de dificultades extremas, no otorga automáticamente la aprobación al solicitante. Más bien, después de establecer dificultades extremas y otros requisitos mínimos de elegibilidad, el solicitante debe demostrar que se justifica un ejercicio favorable de la discreción, sopesando todos los factores positivos y negativos del caso.[3][10][38][43]

Según el [Manual de Políticas del USCIS, Volumen 9][10] y el [Caso Cervantes-González][43], la determinación discrecional requiere sopesar los factores favorables (participación positiva) frente a los factores negativos (participación negativa). Los factores favorables incluyen fuertes lazos familiares en los Estados Unidos, residencia de larga duración en los Estados Unidos, contribuciones a la comunidad (empleo, trabajo voluntario, participación religiosa), ausencia de antecedentes penales, rehabilitación en caso de haber cometido delitos, cartas de apoyo de miembros de la comunidad y empleadores, y evidencia de que la denegación resultaría en dificultades excepcionales.[3][10][38] Los factores negativos incluyen antecedentes penales (particularmente delitos graves o violentos), violaciones de inmigración más allá del motivo que se está eximiendo, fraude o deshonestidad, órdenes de expulsión o deportaciones previas, empleo ilegal y conducta que demuestre falta de respeto por la ley y el orden.[3][10][38]

La reciente guía de políticas, emitida el 19 de agosto de 2025,[18][41] aclara que los oficiales del USCIS asignarán un peso "abrumadoramente negativo" a cualquier conducta que apoye a organizaciones terroristas, ideologías antiestadounidenses o extremismo antisemita.[18][41] Además, los solicitantes con solicitudes de libertad condicional o de admisión previas que violaron las leyes y regulaciones aplicables en ese momento pueden enfrentar factores discrecionales negativos basados en el incumplimiento del solicitante con los procedimientos legales.[18][41] Sin embargo, los factores estándar como el historial laboral, los vínculos con la comunidad, las relaciones familiares y las consideraciones humanitarias siguen siendo relevantes y pueden tener un peso sustancialmente mayor que los factores negativos en los casos apropiados.[3][10][38]

Es importante distinguir entre las condenas penales que son motivo de renuncia a la inadmisibilidad y otras conductas delictivas. Al sopesar la discreción, quienes toman las decisiones pueden considerar la gravedad del delito por el cual se solicita la renuncia, pero también pueden considerar otras conductas delictivas (condenas previas o posteriores) que demuestren carácter o respeto por la ley.[3][9][38] [43] Sin embargo, algunas conductas delictivas, como la condena por un delito "violento o peligroso", pueden imponer una carga discrecional tan alta que los factores favorables rara vez superan a los negativos, salvo en circunstancias extraordinarias.[9][25]

Requisitos de evidencia y documentación para el establecimiento de dificultades extremas

Marco de evidencia médica y psicológica

La evidencia exhaustiva de dificultades extremas constituye la base de las solicitudes I-601 exitosas.[3][21][33][51]

[54] La evidencia médica y psicológica se encuentra entre las formas de documentación más probatorias disponibles, ya que proporciona una evaluación clínica objetiva de las dificultades en lugar de afirmaciones subjetivas de las partes interesadas.[33][36][51]

La evidencia médica debe incluir registros médicos detallados de los médicos tratantes o especialistas, que documenten el diagnóstico del familiar elegible, el historial de tratamiento, los medicamentos actuales, el pronóstico y las limitaciones funcionales.

[21][33][36][51][54] Una carta del médico tratante que aborde preguntas específicas sobre la dificultad es particularmente valiosa: ¿El familiar elegible requiere atención continua? ¿Cuál es el pronóstico si el solicitante no puede brindar atención? ¿Es probable que la condición empeore? ¿Qué centros médicos o especialistas están disponibles en el país de origen del solicitante? ¿Cuál sería el costo del tratamiento allí, y dicho tratamiento sería accesible para el familiar elegible si se reubicara?[21][33][51] Los registros médicos deben incluir resultados de pruebas recientes, imágenes de diagnóstico, listas de medicamentos y documentación de cualquier consulta con especialistas.[21][33][54]

Las evaluaciones psicológicas, realizadas por profesionales de la salud mental con licencia (psicólogos o psiquiatras con experiencia relevante), proporcionan un diagnóstico clínico y una opinión profesional sobre las consecuencias psicológicas de la separación o reubicación.[33][36][51] La mejor práctica dicta la contratación de un psicólogo forense con experiencia específica en casos de inmigración y trauma por separación familiar, ya que dichos profesionales comprenden el estándar legal de "dificultades extremas" y pueden estructurar las evaluaciones para abordar los factores aplicables.[33][36]

La evaluación debe incluir entrevistas clínicas con el familiar que califica y, potencialmente, con el solicitante y los niños, revisión de los registros médicos y de salud mental pertinentes, instrumentos de pruebas psicológicas estandarizados cuando corresponda, y un informe escrito detallado con opiniones profesionales que aborden el escenario específico presentado (separación versus reubicación).[33][36]

Las evaluaciones psicológicas sólidas vinculan directamente los hallazgos psicológicos con los estándares de dificultades legales. En lugar de simplemente describir la depresión o la ansiedad, la evaluación debe explicar cómo estas condiciones se agravarían con la separación del solicitante o la reubicación a un país extranjero, cómo se vería afectada la capacidad del familiar elegible para desenvolverse en la vida diaria, qué tratamiento sería necesario para controlar la condición psicológica y qué riesgo de autolesión o descompensación grave existiría si el solicitante fuera deportado.[33][36] El evaluador debe identificar el mecanismo psicológico específico por el cual la separación o la reubicación causarían daño (pérdida del principal apoyo emocional, interrupción de las relaciones terapéuticas establecidas, incertidumbre sobre el futuro, pérdida de la identidad comunitaria) y vincularlo con las vulnerabilidades particulares o las condiciones psicológicas preexistentes del familiar elegible.[33][36]

Documentación financiera y análisis de dificultades económicas

Las reclamaciones por dificultades financieras deben estar respaldadas por una documentación económica completa que establezca la

la dependencia financiera del familiar calificado respecto del solicitante y las consecuencias de la pérdida de los ingresos del solicitante.[3][21][33][51][54] La documentación requerida generalmente incluye las declaraciones de impuestos federales recientes del solicitante (generalmente de dos a tres años de declaraciones), formularios W-2 o recibos de pago que demuestren los ingresos actuales, estados de cuenta bancarios que muestren depósitos y gastos, contratos de hipoteca o arrendamiento, facturas de servicios públicos y estados de cuenta que documenten otros gastos del hogar.[21][33][51][54] La propia documentación financiera del familiar calificado es igualmente importante: sus declaraciones de impuestos si tienen ingresos, verificación de empleo si corresponde, estados de cuenta bancarios y documentación de cualquier activo o deuda.[21][33][51][54]

Se debe preparar un presupuesto familiar detallado que muestre los ingresos y gastos mensuales de la unidad familiar, demostrando que el familiar que califica no puede cubrir los gastos del hogar sin los ingresos del solicitante.[21][33][51][54] El presupuesto debe detallar los costos de vivienda, alimentación, servicios públicos, atención médica (incluidas las primas de seguro y los gastos médicos de bolsillo), transporte, cuidado infantil, costos de educación y otros gastos necesarios.[21][33][51][54] Si el familiar que califica o los hijos dependientes tienen necesidades especiales que requieren servicios o adaptaciones especializadas, se debe incluir documentación de los costos de dichos servicios.[21][33][54]

En los escenarios de reubicación, la evidencia de dificultades financieras debe abordar las perspectivas de empleo en el país de origen del solicitante. El análisis del mercado laboral que compara las oportunidades de empleo y los niveles salariales en los Estados Unidos con los del país de origen del solicitante, los requisitos de licencia profesional y la transferibilidad de las credenciales, y el potencial de ingresos realista del solicitante en el país de origen, proporcionan contexto para las dificultades económicas.[3][21][33][51] Si el solicitante es un profesional (ingeniero, médico, contador) cuyas credenciales no serían transferibles al país de origen sin una capacitación adicional significativa o una licencia adicional, esto refuerza el argumento de las dificultades financieras, ya que el potencial de ingresos totales del hogar se reduciría sustancialmente al reubicarse.[3][21][51]

Condiciones del país, evidencia y dificultades para la reubicación

La documentación sobre las condiciones del país juega un papel fundamental en el análisis de las dificultades de reubicación, demostrando que el familiar elegible enfrentaría dificultades extraordinarias si se viera obligado a reubicarse en el país de origen del solicitante.[3][21][33][51][54] Para los solicitantes de países con altos índices de violencia (Guatemala, El Salvador, Honduras, México), la evidencia integral sobre las condiciones del país es esencial y puede constituir la base principal para la determinación de dificultades extremas.[3][21][33][51]

Las pruebas pertinentes sobre las condiciones del país incluyen los Informes sobre prácticas de derechos humanos del Departamento de Estado de EE. UU. (informes anuales que abordan la seguridad, el estado de derecho, la infraestructura sanitaria, los sistemas educativos y las condiciones económicas); las advertencias de viaje del Departamento de Estado de EE. UU. (que designan niveles de riesgo de viaje y advertencias específicas); los informes específicos de Human Rights Watch y Amnistía Internacional sobre el país que documentan la violencia, la persecución y las violaciones de los derechos humanos; los informes de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos; los estudios académicos sobre la violencia de pandillas, el narcotráfico o la inestabilidad política; los artículos de noticias de fuentes fiables que documentan las tendencias de la violencia, las condiciones políticas o las situaciones económicas; y las declaraciones juradas de expertos, académicos o profesionales con conocimiento específico de las condiciones en el país de origen del solicitante.[3][21][33][51][54]

Las pruebas deben vincular las condiciones generales del país con la situación específica del familiar que reúne los requisitos.

En lugar de presentar un informe genérico que indique que Honduras tiene una alta tasa de homicidios, el abogado debería argumentar que la familia del solicitante enfrentaría violencia de pandillas debido a la falta de conexiones familiares en la comunidad, o que el familiar calificado (una mujer) enfrentaría riesgo de feminicidio dados los patrones de violencia de género en el país, o que los hijos nacidos en EE. UU. del familiar calificado tendrían dificultades educativas en escuelas que carecen de recursos adecuados.[3][21][33][51][54] Si el país enfrenta devaluación de la moneda, escasez de atención médica o acceso limitado a servicios médicos especializados, la evidencia debería abordar cómo estas condiciones afectarían

impactan específicamente la situación médica del familiar calificado o su capacidad para mantener la estabilidad financiera.[3][21][33][51]

En los casos del norte de California que involucran a solicitantes centroamericanos, generalmente se puede obtener documentación sustancial sobre las condiciones del país a través de organizaciones como la Clínica Internacional de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de Stanford, organizaciones de derechos humanos con sede en el Área de la Bahía y expertos académicos en migración centroamericana. Los profesionales deben cultivar relaciones con posibles peritos y mantener actualizados los recursos sobre las condiciones del país para respaldar las solicitudes.[3][21][33][51]

Declaraciones juradas de apoyo y pruebas corroborativas

Las declaraciones juradas personales del familiar calificado, el solicitante, los miembros de la familia, los amigos, los empleadores, los líderes comunitarios, los proveedores de atención médica y otras personas con conocimiento de la situación familiar proporcionan una corroboración crucial de las reclamaciones por dificultades.[3][33][51][54] La propia declaración jurada del familiar calificado, una declaración detallada y notariada que describe las dificultades en términos específicos y concretos, debe abordar la relación con el solicitante, la dependencia diaria del solicitante, el impacto emocional de la separación o reubicación y las formas específicas en que la presencia o ausencia del solicitante afectaría la vida del familiar calificado.[3][33][51][54]

Las declaraciones juradas de terceros, como empleadores, líderes religiosos, educadores, proveedores médicos y miembros de la comunidad, añaden credibilidad y proporcionan una validación externa de la situación de la familia.[3][33][51][54] Una declaración jurada del empleador que aborde el empleo del familiar calificado y las consecuencias financieras de la pérdida del trabajo fortalece las reclamaciones por dificultades financieras; una declaración jurada del líder religioso que aborde la integración comunitaria de la familia y el papel del familiar calificado en la comunidad de fe corrobora los lazos comunitarios; y una declaración jurada del maestro o administrador escolar que aborde el rendimiento educativo de los niños y la interrupción que causaría la reubicación respalda los argumentos de dificultades educativas.[3][33][51][54]

Las referencias de carácter y las cartas de apoyo de miembros de la comunidad que pueden dar fe de las contribuciones positivas del solicitante a la comunidad y su respeto por la ley y el orden abordan los factores discrecionales en la determinación de la exención.[3][33][51][54] Varias cartas de diversos miembros de la comunidad (vecinos, empleadores, clérigos, educadores) que demuestren que el solicitante es un miembro valioso de la comunidad y que la unidad familiar está bien integrada en la comunidad de los Estados Unidos tienen un peso significativo.[3][33][51][54]

Consideraciones estratégicas en los tribunales de inmigración del norte de California

Prácticas procesales del Tribunal de Inmigración de San Francisco y tendencias específicas de los jueces

El Tribunal de Inmigración de San Francisco, con sedes para audiencias en 100 Montgomery Street, Suite 800, San Francisco; 630 Sansome Street, 4.º piso, Sala 475, San Francisco; y 1855 Gateway Blvd., Suite 850, Concord, ejerce jurisdicción sobre los procedimientos de deportación en el norte de California.[4] Los jueces de inmigración asignados a los casos de deportación adoptan distintos enfoques respecto a las solicitudes de exención, las pruebas y las solicitudes de prórroga. Algunos jueces son receptivos a las presentaciones exhaustivas de dificultades y están dispuestos a conceder prórrogas para permitir la recopilación de pruebas; otros mantienen un estricto cumplimiento de los plazos de presentación y esperan una presentación completa del caso en la audiencia del calendario principal.[4][13]

Los profesionales familiarizados con el tribunal de inmigración de San Francisco han aprendido que algunos jueces favorecen las mociones escritas tempranas para aplazamientos y la identificación explícita de la reparación solicitada, mientras que otros prefieren los argumentos orales y la flexibilidad en el momento de la presentación de pruebas. Algunos jueces son particularmente receptivos a las pruebas periciales (evaluaciones psicológicas, testimonios médicos, peritajes sobre las condiciones del país) y dirigen proactivamente a las partes a que presenten dichas pruebas; otros ven las pruebas periciales con escepticismo a menos que estén cuidadosamente integradas en los argumentos legales y aborden directamente las normas aplicables.[4][13] Práctica exitosa en San Francisco

El tribunal de inmigración requiere experiencia directa previa ante jueces específicos o consulta con colegas familiarizados con las prácticas y preferencias de jueces particulares.[4][13]

Enfoque de la Oficina de Asilo de San Francisco y de los Oficiales de Entrevistas ante las dificultades

Si bien la Oficina de Asilo de San Francisco no se encarga directamente de las exenciones I-601 presentadas ante los jueces de inmigración, sí tramita las exenciones provisionales I-601A y puede entrevistar a los solicitantes que buscan otros beneficios. Los funcionarios que realizan las entrevistas en la Oficina de Asilo de San Francisco han desarrollado patrones y expectativas particulares con respecto a las pruebas de dificultades extremas. En general, esperan alegaciones detalladas y documentadas con hechos específicos en lugar de descripciones generalizadas; aprecian los expedientes de pruebas bien organizados con índices y referencias cruzadas claras; y valoran las narrativas coherentes que vinculan las pruebas con los estándares legales.[4] Los solicitantes deben prepararse exhaustivamente para las entrevistas en la oficina de asilo sobre las dificultades, asegurándose de que el familiar que cumple los requisitos esté disponible y preparado para testificar si es necesario, y proporcionando todas las pruebas de respaldo antes de la entrevista. [4]

Contexto de la aplicación de la ley por parte del ICE en el norte de California y cuestiones relativas a la detención.

La Oficina de Campo 1 del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE) del Norte de California mantiene instalaciones de detención que incluyen la Cárcel del Condado de Yuba, la Cárcel de Santa Rita (Condado de Alameda) y otros lugares.[4] Los solicitantes en procedimientos de deportación y que enfrentan una posible detención deben entender que presentar una exención I-601 puede no suspender automáticamente la deportación ni prevenir la detención, aunque los jueces de inmigración pueden ejercer discreción para continuar las audiencias o ajustar las condiciones de la fianza mientras la I-601 está pendiente.[4][16] Los profesionales deben abordar los asuntos de fianza o liberación independientemente de la presentación de la exención I-601, presentando argumentos distintos para la liberación continua o la reducción de la fianza con base en los lazos familiares, el empleo, la integración comunitaria y la falta de riesgo de fuga.[4]

Consideraciones especiales para solicitantes centroamericanos

La práctica migratoria del norte de California está dominada por solicitantes de asilo e inmigrantes de Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua, lo que refleja tanto los patrones migratorios históricos como la violencia contemporánea de pandillas y cárteles en esas regiones.[3][21][33][51] Las solicitudes I-601 que involucran a solicitantes centroamericanos frecuentemente se basan en evidencia de las condiciones del país de violencia de pandillas, feminicidio y persecución relacionada con pandillas.[3][21][33] [51] Los profesionales que atienden a esta población deben desarrollar experiencia en la documentación actual de las condiciones del país, mantener relaciones con expertos en dichas condiciones y comprender las estructuras de pandillas específicas, los patrones de violencia y las dinámicas de persecución relevantes para regiones o comunidades particulares en Centroamérica.[3][21][33] [51]

Además, la representación informada sobre el trauma se vuelve esencial al trabajar con solicitantes y familiares elegibles que han sufrido violencia, persecución o amenazas. Comprender las repercusiones psicológicas y emocionales de la violencia, y comunicar con sensibilidad sobre estas repercusiones en las solicitudes y los procedimientos, mejora tanto la calidad de la representación como la probabilidad de obtener resultados favorables.[33][36][51]

Cronograma, costos e implementación práctica

Cronograma de solicitud y expectativas de procesamiento

El plazo para las solicitudes de exención I-601 varía sustancialmente según el lugar de presentación y la situación procesal. Para las solicitudes presentadas durante los procedimientos de deportación ante jueces de inmigración, el plazo depende del orden de programación del juez y de la complejidad del caso. Por lo general, el juez establecerá un plazo de treinta a sesenta días a partir de la fecha en que se determine la deportabilidad para presentar solicitudes de alivio; si el solicitante

Si se solicita tiempo adicional mediante una moción escrita que demuestre una causa justificada, el juez puede extender este plazo por treinta, sesenta o noventa días.[13][16][29] Una vez que se presenta el I-601, el plazo de resolución del juez varía; algunos jueces dictan sentencia con relativa rapidez (en cuestión de semanas), mientras que otros pueden tardar meses en emitir decisiones escritas.[13][16]

Para las exenciones provisionales I-601A, los tiempos de procesamiento actuales en USCIS varían de doce a veinte meses, dependiendo del centro de servicio, la complejidad del caso y si se emiten solicitudes de evidencia (RFE).[1][14][17] Después de la aprobación de USCIS, el caso se remite al Centro Nacional de Visas (NVC), que requiere meses adicionales para el procesamiento antes de que se programe una entrevista para la visa de inmigrante.[14] El plazo total desde la presentación de la I-601A hasta la entrevista real para la visa y la entrada a los Estados Unidos actualmente varía de dieciocho a treinta y seis meses, y algunos casos tardan más si surgen complicaciones o solicitudes adicionales de evidencia.[1][14][17]

Para las solicitudes tradicionales I-601 presentadas en los consulados durante el procesamiento consular, el Centro de Servicio de Nebraska (responsable de la adjudicación) está experimentando actualmente retrasos significativos, con tiempos de procesamiento que superan los veintisiete meses en muchos casos.[55] A partir de febrero de 2026, se ha presentado una demanda colectiva (caso de litigio IMMpact[55]) alegando que los retrasos del Centro de Servicio de Nebraska son irrazonables y violan la Ley de Procedimiento Administrativo; este litigio puede acelerar los tiempos de procesamiento, pero actualmente no proporciona ningún alivio a los solicitantes pendientes.[55]

Tasas de presentación y consideraciones sobre costos

Las tarifas de solicitud I-601 aumentaron a partir del 1 de enero de 2026, en consonancia con los aumentos generales de tarifas del USCIS promulgados bajo la "Ley de la Gran Ley Integral".[49][52] Las tarifas actuales de presentación de la I-601 no se enumeran explícitamente en los resultados de búsqueda proporcionados, pero el USCIS ha indicado que las tarifas de solicitud para varios beneficios de inmigración han aumentado sustancialmente.[49][52] Los solicitantes deben consultar el cuadro de tarifas actual del USCIS en el sitio web del USCIS o comunicarse con los centros de servicio locales del USCIS para conocer las tarifas actuales exactas.[49][52] Además, pueden aplicarse tarifas de datos biométricos (toma de huellas dactilares), y las tarifas deben pagarse electrónicamente (con tarjeta de débito o ACH) a partir del 1 de enero de 2026; ya no se aceptan pagos con cheque en papel.[52]

Además de las tasas gubernamentales de presentación, los solicitantes deben presupuestar los gastos de representación legal, las evaluaciones de expertos y la preparación de documentos. Los honorarios de los abogados para la preparación de la solicitud de exención I-601 suelen oscilar entre tres mil y once mil dólares, dependiendo de la complejidad, la existencia de órdenes de deportación previas o antecedentes penales, así como la experiencia y la ubicación del abogado.[39] Esto representa una inversión considerable, pero una representación legal eficaz aumenta significativamente la probabilidad de aprobación.[39]

Los solicitantes sin recursos económicos deben explorar las opciones de exención de tarifas (Formulario EOIR-26A) y la representación pro bono a través de organizaciones de servicios legales de inmigración sin fines de lucro activas en el norte de California (como la Clínica Internacional de Derechos Humanos en la Facultad de Derecho de Stanford, el Proyecto de Derechos de los Inmigrantes del Área de la Bahía u otras organizaciones comunitarias).[4][39]

Los costos de las evaluaciones psicológicas actualmente oscilan entre \$650 y \$1,000 por evaluación, dependiendo de si se utilizan servicios en español y si se requiere una respuesta urgente.[36] La documentación médica y las cartas de los médicos tratantes generalmente se proporcionan sin costo adicional más allá de los copagos de las consultas o los honorarios de consulta. Las declaraciones juradas de expertos sobre las condiciones del país pueden obtenerse a través de contactos académicos o expertos sin fines de lucro a un costo reducido o pro bono; si se requiere una consulta remunerada, los costos pueden oscilar entre \$500 y \$3,000 dependiendo de las credenciales del experto y el alcance del análisis requerido.[3][21][33][51]

Implementación práctica y gestión de casos

Las solicitudes I-601 exitosas requieren una gestión meticulosa del caso y una atención estratégica a las pruebas.

Organización y presentación. Los profesionales deben mantener expedientes detallados que organicen la evidencia por categoría (documentación familiar, documentos financieros, registros médicos, evaluación psicológica, evidencia de las condiciones del país, declaraciones juradas y materiales periciales); desarrollar narrativas de dificultades integrales que aborden todos los factores aplicables según Cervantes; preparar índices de evidencia detallados con referencias cruzadas a argumentos legales; y presentar la evidencia en un formato que facilite la revisión del juez de inmigración.[3][13][16][33][51]

Las solicitudes presentadas ante los tribunales de inmigración deben ir acompañadas de una moción detallada y un memorándum de derecho que explique el estándar legal aplicable, identifique el o los motivos de exención aplicables, establezca dificultades extremas mediante pruebas fácticas específicas y aborde los factores discrecionales.[3][13][16][38] El memorándum debe vincular explícitamente las pruebas (pruebas) con los estándares legales, explicando por qué cada pieza de prueba demuestra elementos de dificultades extremas y discreción favorable.[3][13][16][38]

En los casos de procedimientos de deportación, los profesionales deben considerar estratégicamente el momento de la presentación del formulario I-601. Si un solicitante tiene poco tiempo antes de la audiencia del calendario principal y no tendrá suficiente evidencia lista para la fecha de la audiencia, es preferible presentar una moción de prórroga y una orden de programación antes del calendario principal que presentarse en el calendario principal sin estar preparado.[13][29] Alternativamente, si la evidencia se está reuniendo rápidamente, puede ser preferible presentarse en el calendario principal, indicar la intención de presentar solicitudes de alivio, solicitar una orden de programación con plazos extendidos y luego presentar el formulario I-601 con la evidencia completa antes del plazo establecido en la orden.[13][16]

Procedimientos posteriores a la aprobación y consecuencias migratorias colaterales

Ajuste de estatus y procedimientos de tramitación consular

Si un juez de inmigración aprueba una exención I-601 antes del caso de deportación, el siguiente paso depende del estado de la petición de visa subyacente. Si una petición de visa de inmigrante (generalmente el Formulario I-130 presentado por un ciudadano estadounidense o un familiar residente legal) ha sido aprobada y hay visas disponibles de inmediato (como se indica en el Boletín de Visas mensual del Departamento de Estado), el solicitante puede solicitar el ajuste de estatus a residente permanente legal de inmediato.[37][40] La solicitud de ajuste requiere presentar el Formulario I-485 junto con la documentación de respaldo (examen médico en el Formulario I-693, certificados policiales, certificado de nacimiento, certificado de matrimonio si corresponde, pasaporte y otros documentos de respaldo).[37][40]

Si el solicitante no es elegible para ajustar su estatus en los Estados Unidos (porque no se encuentra físicamente en el país o porque se requiere un trámite consular por algún otro motivo), debe salir de los Estados Unidos y asistir a una entrevista para la visa de inmigrante en un consulado estadounidense en su país de residencia.[37][40] La exención I-601 aprobada permite al solicitante presentar la solicitud de visa de inmigrante en el consulado sin que el motivo de inadmisibilidad sea un impedimento; sin embargo, el funcionario consular conserva la facultad independiente de determinar motivos adicionales de inadmisibilidad y puede imponer condiciones adicionales.[37][40] La aprobación de la exención I-601 no garantiza la emisión de la visa de inmigrante.[37][40]

Implicaciones del ajuste de estatus y la obtención de la tarjeta de residencia permanente (Green Card)

Una vez que un solicitante ha ajustado su estatus a residente permanente legal o ha recibido una visa de inmigrante y ha sido admitido en los Estados Unidos, la exención I-601 aprobada tiene validez continua solo en circunstancias específicas.

Si el solicitante ajustó su estatus como familiar inmediato de un ciudadano estadounidense (o si el solicitante finalmente se naturalizó y se convirtió en ciudadano estadounidense), la exención generalmente permanece válida indefinidamente a menos que el solicitante participe en una conducta que desencadene la deportabilidad.[2][37] Sin embargo, si el solicitante ajustó su estatus como inmigrante basado en la familia con disponibilidad de visa, y el estatus del solicitante es "condicional" (como en el caso de

inmigración basada en el matrimonio dentro de los dos primeros años de ajuste), la validez de la exención está ligada a la eliminación de las condiciones de estatus.[2][37]

Más importante aún, si el estatus de residente permanente del solicitante se termina posteriormente, ya sea por deportación, revocación del ajuste o renuncia voluntaria, la validez de la exención I-601 también se termina.[2][37]

Además, si un solicitante es condenado por un delito de vileza moral u otro delito que justifique la deportación después del ajuste y es sometido a procedimientos de expulsión, la exención I-601 aprobada no proporciona protección contra la deportación por los nuevos motivos que surjan; la exención solo se aplica al motivo específico por el cual fue otorgada.[2][37]

Consecuencias penales colaterales e interacciones con la legislación estatal

Los solicitantes con antecedentes penales deben tener en cuenta que solicitar la exención de un motivo penal de inadmisibilidad no afecta la validez de la condena penal subyacente ni los expone a consecuencias colaterales federales más allá de la ley de inmigración. Sin embargo, en California, las condenas penales conllevan consecuencias colaterales en materia de inmigración, y los solicitantes deben considerar si la modificación de la condena podría ser conveniente para evitar futuras consecuencias migratorias.[4] Según el [Código Penal de California § 1473.7][4], los solicitantes a quienes no se les informó que una condena tendría consecuencias migratorias pueden solicitar la anulación de la condena si no se hubieran declarado culpables o no hubieran aceptado el veredicto de culpabilidad de haber conocido dichas consecuencias.[4] Los profesionales deben coordinarse con los abogados de la defensa penal para explorar si la modificación de la condena es posible y estratégica para sus clientes.[4]

Además, algunas condenas que son renunciables a efectos de admisibilidad inicial pueden no ser renunciables a efectos de causas de deportación posteriores. Por ejemplo, un delito de vileza moral renunciado conforme al § 1182(h) no renuncia a la deportabilidad conforme al [8 USC § 1227(a)(2)(A)(i)][30]; la condena sigue siendo una base para la deportación incluso si se concedió la renuncia.[9][25][30] El abogado debe informar a sus clientes que la renuncia a la inadmisibilidad inicial no proporciona protección contra la expulsión futura basada en la misma condena si el solicitante se vuelve deportable.[9][25]

Conclusiones y recomendaciones

Las solicitudes del Formulario I-601 para la exención de los motivos de inadmisibilidad representan una vía crucial para los extranjeros que, según la ley, no cumplen los requisitos para la admisión o el ajuste de estatus, pero que tienen familiares que cumplen los requisitos en Estados Unidos y pueden demostrar dificultades extremas. La distinción entre el Formulario I-601A (presencia ilegal únicamente) y el Formulario I-601 (múltiples motivos) es fundamental y determina tanto la elegibilidad como la ayuda disponible.

El éxito en las solicitudes de exención I-601 depende de una comprensión integral de la autoridad legal para otorgar exenciones, el estándar de dificultades extremas desarrollado a través de la jurisprudencia y las directrices políticas, y la recopilación meticulosa de pruebas que demuestren tanto el requisito mínimo de dificultades extremas como los factores discrecionales favorables. En el contexto de los procedimientos de deportación de la EOIR, los profesionales deben manejar reglas procesales específicas, plazos de presentación y requisitos de presentación de pruebas, al tiempo que desarrollan estrategias para obtener aplazamientos, involucrar a peritos y presentar narrativas coherentes sobre las dificultades que vinculen las pruebas específicas con los estándares legales.

Para los solicitantes del norte de California, desarrollar relaciones con los jueces del Tribunal de Inmigración de San Francisco, comprender las preferencias y prácticas de cada juez, involucrar a profesionales de la salud mental calificados y expertos en las condiciones de los países, y mantener actualizados los recursos sobre las condiciones de los países centroamericanos aumenta significativamente la probabilidad de obtener resultados exitosos. El cronograma y la inversión financiera requeridos

El costo de presentar una solicitud I-601 completa es considerable, pero la recompensa potencial —preservar la unidad familiar y obtener la residencia permanente legal— justifica una preparación exhaustiva y la representación profesional.

Los profesionales deben abordar cada solicitud I-601 como una historia individual sobre la integración de la familia en Estados Unidos y las dificultades excepcionales que resultarían de la separación o reubicación familiar. En lugar de una simple enumeración de factores legales, las solicitudes exitosas presentan relatos convincentes, respaldados por evidencia, de dependencia familiar, integración comunitaria, necesidades médicas, vulnerabilidad financiera y las formas específicas en que la denegación de la exención devastaría al familiar que cumple con los requisitos. Al combinar el conocimiento jurídico con una comprensión humanística de la dinámica familiar y el trauma, los profesionales pueden defender los intereses de sus clientes al tiempo que promueven los propósitos humanitarios que el Congreso pretendía al autorizar las exenciones de los motivos de inadmisibilidad.

Generado por: Asistente Legal de IA | Facilitado por: Bufete de Abogados de Fernando Hidalgo, Inc. | 2 de febrero de 2026